

Débitos Directos: la experiencia española

Francisco Linares

Responsable de la Unidad de Sistemas de Liquidación de Pagos

Semana de Pagos 2008

Reunión del Foro de Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental

Viena, 9 al 12 de septiembre de 2008



AGENDA

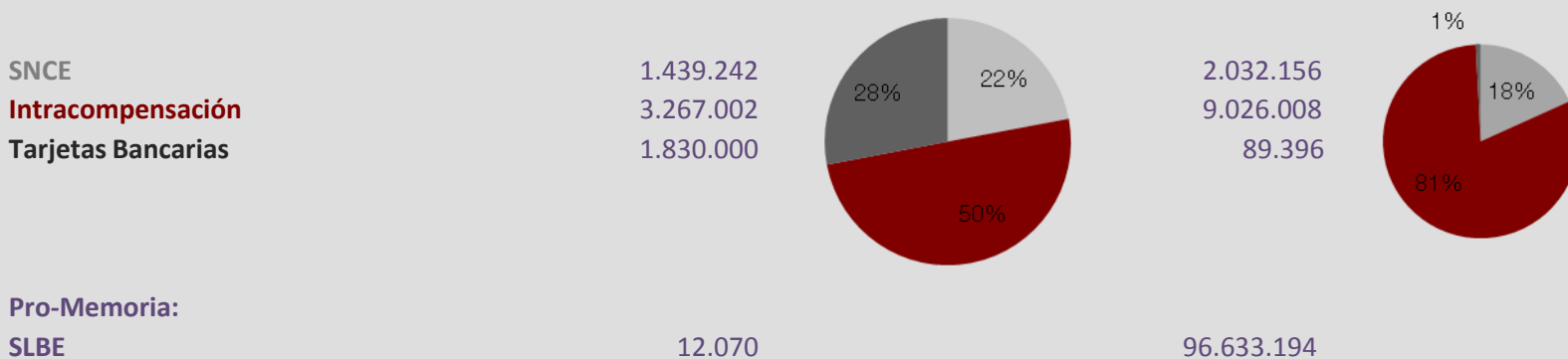
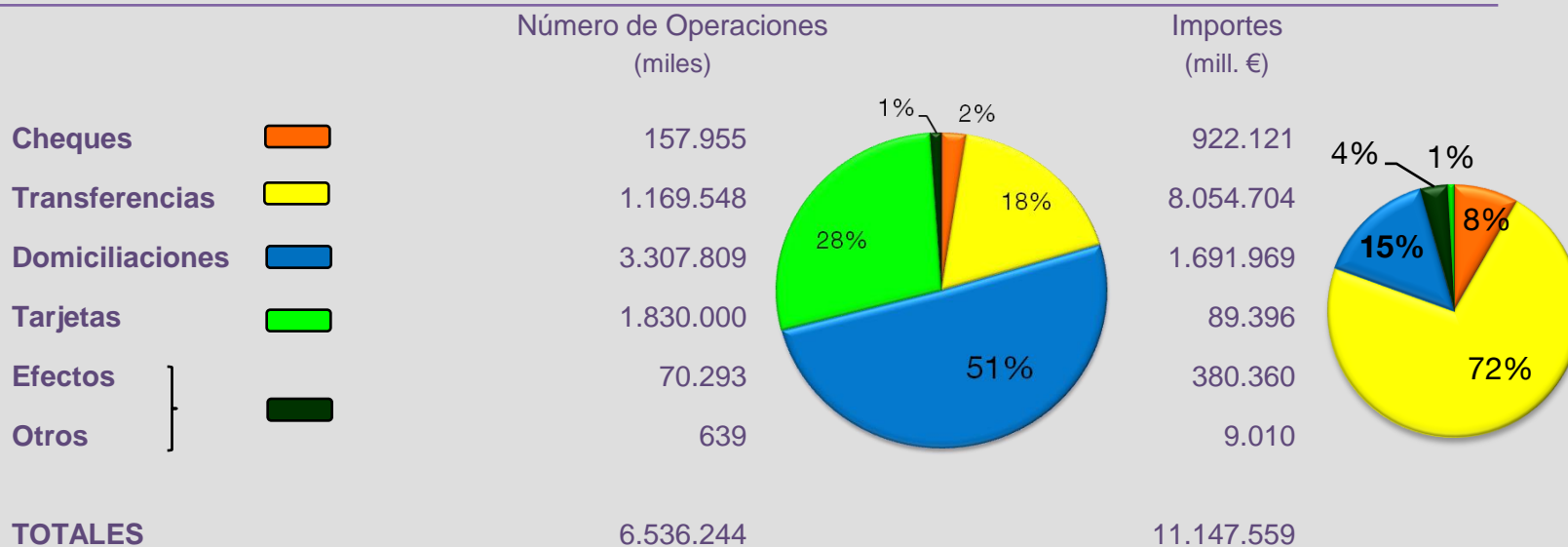
- Los débitos directos en España: algunas cifras
- Tipología y principales características
- Algunos factores explicativos

Débitos Directos: la experiencia española



Algunos datos

Los pequeños pagos en España. Distribución por instrumentos. Año 2007



Débitos Directos: la experiencia española



Algunos datos

OPERACIONES / AÑO per CÁPITA

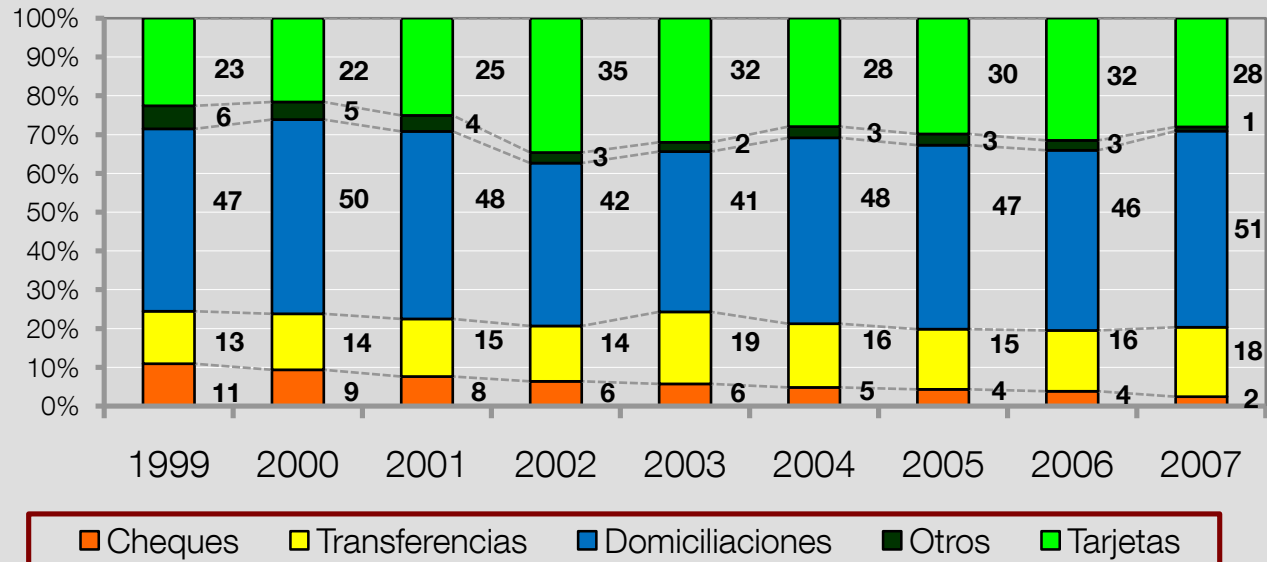
AÑO 2007

	Número de operaciones
Cheques	4
Transferencias	27
Domiciliaciones	75
Tarjetas	42
Otros	2

IMPORTE MEDIO POR OPERACIÓN

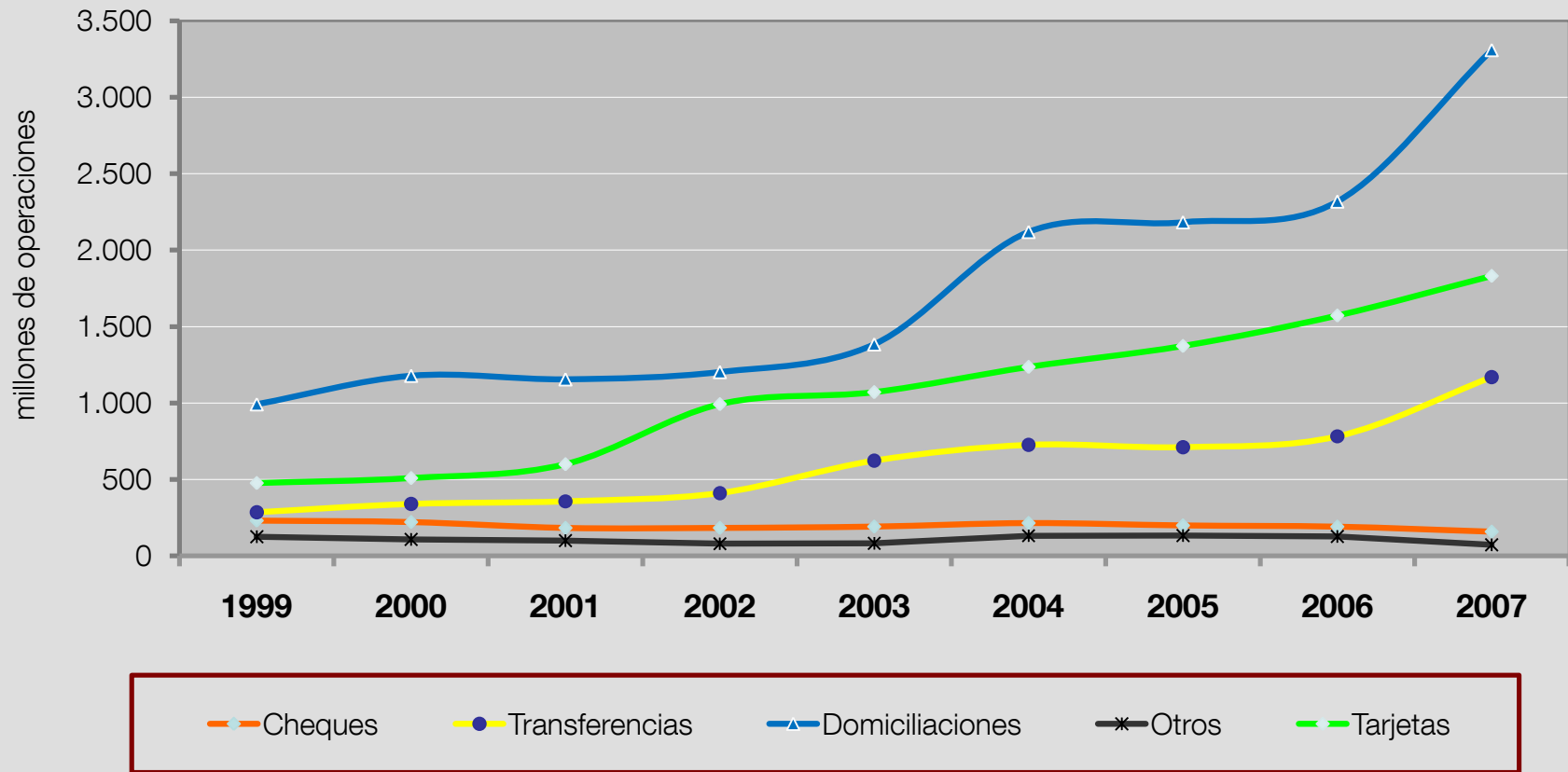
AÑO 2007

	Importe medio (€)
Cheques	5.838
Transferencias	6.887
Domiciliaciones	512
Tarjetas	49
Otros	5.489





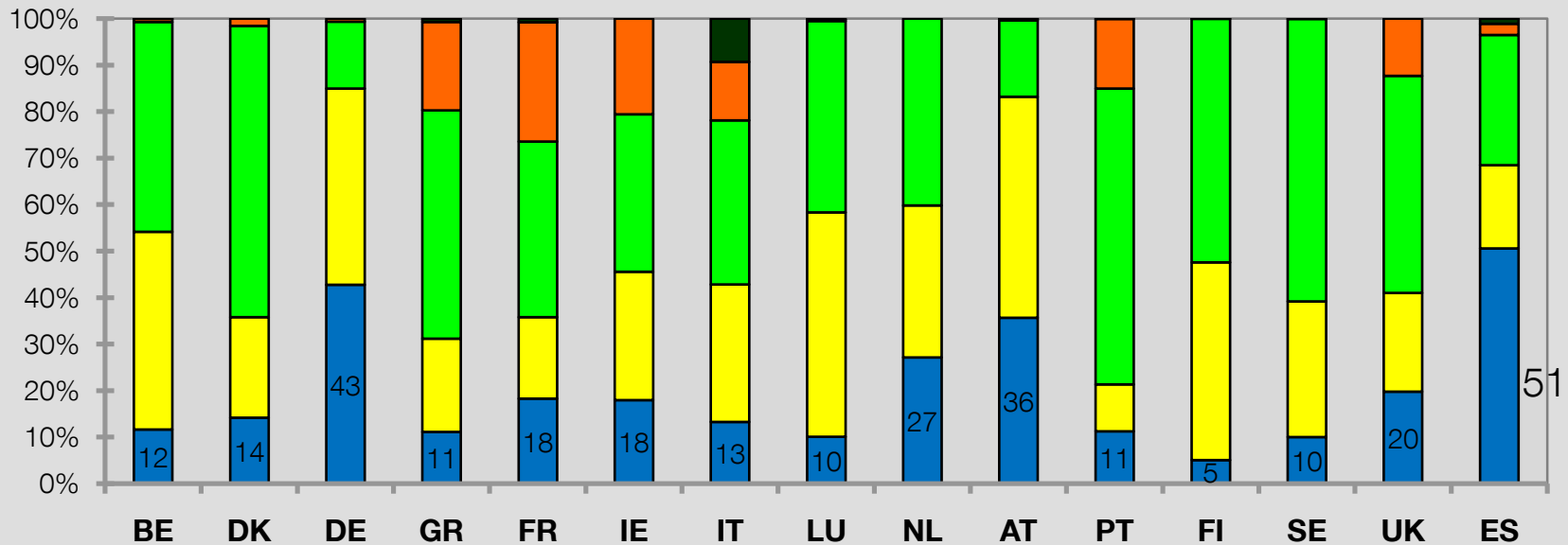
EVOLUCIÓN DE LOS PEQUEÑOS PAGOS EN ESPAÑA (número de operaciones)





UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PAGO EN LA UE-15

(Porcentaje sobre número de operaciones)



■ DOMICILIACIONES ■ TRANSFERENCIAS ■ TARJETAS ■ CHEQUES ■ OTROS

Año 2006, salvo España (2007)



Recibos

Correspondientes a cuotas o pagos, generalmente de carácter periódico, por suministros o prestación de servicios

Con Información detallada

Con Información resumida

Anticipos de Crédito

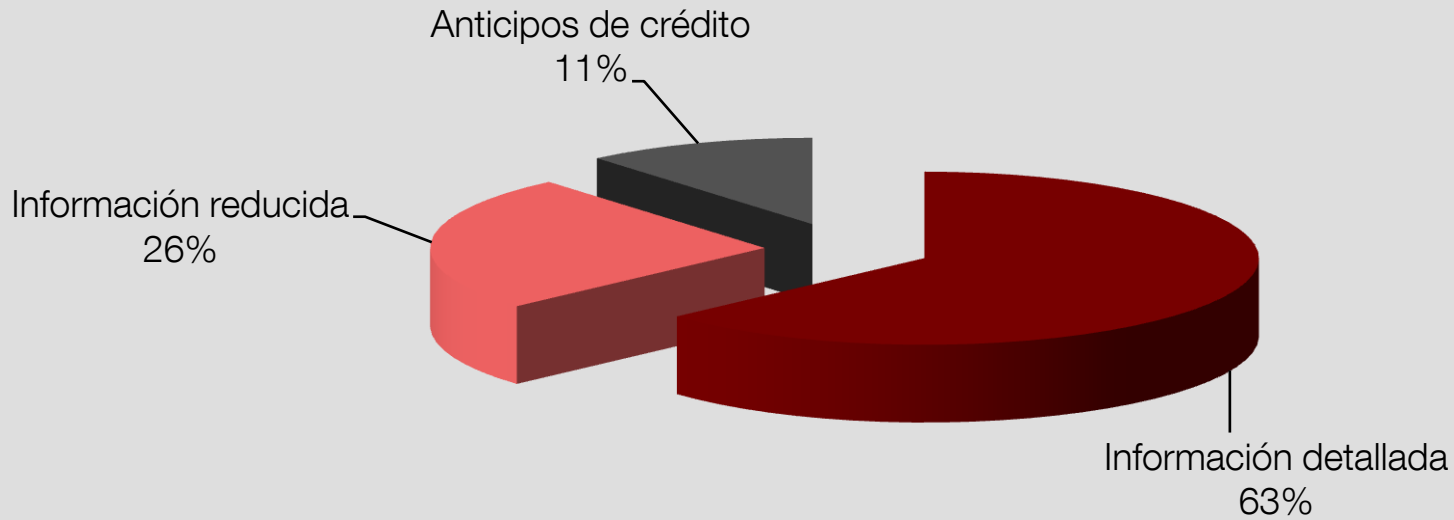
Correspondientes a derechos de crédito legítimos ostentados por el cliente ordenante frente a sus deudores por operaciones específicas de su actividad comercial o empresarial

Aportaciones de Fondos

Adeudos domiciliados en los que el cliente ordenante y beneficiario coinciden y en los que existen, además, limitaciones en cuanto al importe y frecuencia de los mismos



Uso de los distintos tipos de ADEUDOS DOMICILIADOS (Porcentaje sobre número total de domiciliaciones)



Año 2007. El peso de las operaciones de 'Aportaciones de Fondos' es prácticamente nulo



Las relaciones entre Acreedor y Deudor están fuera del esquema !!!

COMUNICACIÓN del MANDATO:

- ✓ *El Acreedor no suele comunicar a su entidad los datos del Mandato*
- ✓ *Los cambios de cuentas del Deudor comunicados al Acreedor no implican cambios de Mandato*

PLAZO de PRESENTACIÓN:

- ✓ *Hasta un día antes de la liquidación*

RECHAZOS ANTES de la LIQUIDACIÓN:

- ✓ *Sólo por motivos técnicos en la entidad del Acreedor antes del intercambio*
- ✓ *No existen Rechazos antes de la liquidación de Adeudos ya intercambiados*



SESIONES de INTERCAMBIO:

- ✓ *Día D; Transmisión bilateral de datos entre 15:30 y 22:45 horas (23:00 cierre)*
- ✓ *Existe una segunda sesión para situaciones de excepción (18:00-00:45)*

DATOS de INTERCAMBIO:

- ✓ *Sólo se intercambian los datos de los adeudos presentados al cobro*
- ✓ *Existen 640 posiciones de información a trasladar al justificante del adeudo*

LIQUIDACIÓN:

- ✓ *D+1; Sólo existe una fecha de liquidación para todos los Adeudos de una fecha de intercambios*

TASA de INTERCAMBIO INTERBANCARIA:

- ✓ *Abonada por la entidad presentadora de la operación*



PLAZOS de DEVOLUCIÓN:

- ✓ 9 días hábiles para todos los adeudos (cualquiera que sea el motivo)
- ✓ 30 días naturales para los de importe igual o inferior al límite establecido en convenio (3000 €), si una vez realizado el cargo en cuenta por la entidad domiciliataria, el cliente lo rechazara aduciendo error en la domiciliación o disconformidad con el importe, adeudo duplicado, indebido, erróneo o falta de datos
- ✓ Devoluciones y rechazos fuera de los plazos anteriores son posibles, pero ya es potestativo para la entidad tomadora admitir o no la devolución
- ✓ Los Adeudos no autorizados no tienen fecha límite de devolución



RESPONSABILIDADES de las ENTIDADES:

- ✓ *Las entidades responden del cumplimiento de las normas del sistema y del “Convenio sobre Intercambios de Adeudos por Domiciliaciones” (de firma obligada), tanto por sus operaciones como, solidariamente, por las de sus entidades representadas*

- ✓ *La entidad tomadora/presentadora debe garantizar:*
 - El cumplimiento de requisitos formales, legales o fiscales
 - La fidelidad de los datos aportados al intercambio
 - La existencia previa de orden de domiciliación en poder del Acreedor/Ordenante

- ✓ *La entidad librada/domiciliataria responde de:*
 - La conformidad de su cliente con el adeudo y, en su caso, de proceder a la devolución del mismo en el plazo estipulado (9 días hábiles / 30 naturales)
 - Enviar al cliente la información identificativa del adeudo en un plazo máximo de tres días hábiles desde su recepción
 - En caso de devolución, la veracidad del código de devolución



Marco institucional

- ✓ *Estabilidad de la base legal (bancaria, de defensa de la competencia...)*
- ✓ *Muy importante papel de la auto-regulación (interbancaria y en el ámbito de la estandarización de las relaciones cliente-entidad)*
- ✓ *Papel del Banco de España*
- ✓ *Servicios en respuesta a necesidades de los consumidores*
- ✓ *Madurez financiera de los clientes, administraciones y empresas*
- ✓ *Existencia de foros de debate (industria bancaria, Iberpay, Banco de España)*
- ✓ *Eficiencia (costes de proceso, automatización, normalización, paperless...)*
- ✓ *Equilibrio entre cooperación y competencia*



Desde la perspectiva de los acreedores

- ✓ *Menores costes administrativos asociados a la gestión de facturas. Posibilidad de eludir la remisión de información al cliente final (la entidad del deudor le remite la información detallada)*
- ✓ *Mejor gestión de tesorería (más previsibilidad en sus flujos de caja)*
- ✓ *Posibilidad de presentar adeudos hasta última hora (día D)*
- ✓ *Flexibilidad de formatos y condiciones (acuerdo con la entidad)*
- ✓ *Sin documentación física (no remisión de información sobre mandatos)*
- ✓ *Bajos niveles de devolución*



Desde la perspectiva de los deudores

- ✓ *No tiene coste*
- ✓ *Comodidad*
- ✓ *Confianza/garantía de devolución (amplio plazo para reclamar el reembolso)*
- ✓ *Garantía del contrato de cuenta-corriente (plazo ilimitado)*



“Ningún grupo puede actuar con eficacia si falta el concierto; ningún grupo puede actuar en concierto si falta la confianza; ningún grupo puede actuar con confianza si no se halla ligado por opiniones comunes, afectos comunes, intereses comunes”

Edmund Burke (1729-1797)